República de Colombia

Departamento del Cesar
Gobernación

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
FECHA: 15-09-2021
HORA: 10:31
RECIBIDO:

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Valledupar, 15 de septiembre de 2026

Doctor
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ
Presidente
Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**

Honorables Diputados;

Presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto solicitar facultades para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias fundamentados en las siguientes consideraciones:

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, dispone que:

> "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

> "5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos."

Que, en atención a los establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

> "4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos"

Que, con respecto al presupuesto, el artículo 346 constitucional, establece que:

> "El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo".

Que los artículos 352 y 353 constitucionales ordenan que:

> "Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

> "Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

1.2 Legal

Que el artículo 2 de la Ley la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, define que:

> "(...) Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Que, en materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de antes citada indica que es función de estos cuerpos colegiados:

> "1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
>
> 2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.
>
> (...)
>
> 32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.
>
> (...)".

En lo referente a la Ley Orgánica de Presupuesto, con apego al artículo 342 de la Constitución Política, el artículo 1 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996[1], decreta que:

> "(...) todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal (...)".

Así mismo, con respecto a la Anualidad del Presupuesto, el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 establece:

> "El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

En lo referente a las Vigencias Futuras, el ordenamiento jurídico colombiano las ha definido como autorizaciones para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias y excepcionales. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que, para las primeras, la entidad debe contar en la vigencia de la solicitud con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado (artículos 10 y 12, Ley 819 de 2003), mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso y se autoriza exclusivamente para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, (artículo 11 de Ley 819 de 2003), y en el orden territorial para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de

[1] Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

educación, salud, agua potable y saneamiento básico (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011), como el caso particular del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

En lo concerniente a las Vigencias Futuras Ordinarias, la ley 819 de 09 de julio de 2003[2], en su capítulo 11, establece las: "Normas orgánicas presupuéstales de disciplina fiscal". En tal sentido, en lo que respecta al instrumento presupuestal de las vigencias futuras para el caso de las entidades territoriales el artículo 12, estableció:

> "(..) Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
>
> Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
>
> a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
>
> b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
>
> c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
>
> La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.
>
> La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.
> En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público (...)"

Así mismo, acorde con ello, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante concepto de fecha abril 20 de 2020, identificado con el radicado 2-2020-014506, sostiene que:

> "En síntesis, y en respuesta a su inquietud, los gastos de funcionamiento no hacen parte del Plan de Desarrollo y por ende la autorización para asumir obligaciones de este tipo de gastos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, no requiere de su inclusión en el mismo, ni depende de su aprobación o vigencia. En este sentido, cumpliendo los demás requisitos que señala el artículo 12 de la ley 819 de 2003, puede el departamento presentar a la asamblea proyecto de ordenanza asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias." (Subrayado fuera de texto)

En el desarrollo jurisprudencial en torno a las vigencias futuras ordinarias, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, expediente No. 11001-03-06-000-2023-00215-00. Radicación Interna: 2509. Referencia: Vigencias futuras excepcionales ha expresado que:

[2] "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

"(...) Como conclusión de lo previsto en la Ley 819 de 2003, puede sostenerse que las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales son un instrumento de planeación presupuestal de operaciones del gasto, que consisten en autorizaciones para adquirir compromisos en las que, como mínimo se deberán apropiar el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

En tal sentido, en las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, la ejecución del gasto (contrato o proyecto) se inicia en el año en que se concede la autorización en el cual, además, se debe comprometer o ejecutar el 15% del monto de la vigencia futura que se autorice (...)".

1.3 Ordenanzal

Consecuentemente con todo lo antes expuesto, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en desarrollo de sus facultades, mediante el artículo 18 de la Ordenanza 00169 de 30 de julio de 2018[3], ha dispuesto que:

"(...) La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador y previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFISCESAR, autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la Ley 819 de 2013, Ley 1483 de 2011 y su reglamentación (...)".

A su vez, en lo relativo a las autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias para contratos en ejecución, el artículo 20 del estatuto del presupuesto del departamento dispuso que:

"ARTÍCULO 20.- AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar CODFISCESAR podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto del Departamento requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

Así las cosas, y con fundamento en todo lo antes expuesto, a continuación, se procede a especificar de manera detalla cada una de las Cinco (5) vigencias futuras ordinarias de las que trata el proyecto de ordenanza que nos ocupa.

2. SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

A. SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: **- Inversión**

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	2026	2027	TOTAL
1	"IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Estampilla ProDesarrollo Fronterizo	$ 71.021.005,26	$ 0,00	$ 71.021.005,26
		Estampilla ProDesarrollo Fronterizo - Superávit	$ 2.800.000.000,00	$ 0,00	$ 2.800.000.000,00
SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL			$ 2.871.021.005,26	$ 0,00	$ 2.871.021.005,26

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría de Agricultura

[3] "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento"

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Que, mediante documento de 02 de septiembre de 2026, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Agroindustrial del Departamento del Cesar, a fin de garantizar la ejecución del proyecto ***denominado "IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR"***, solicita tramitar ante la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, la autorización de unas vigencias futuras ordinarias – en tiempo de ejecución del proyecto por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL CINCO CON VEINTISÉIS (CENTAVOS ($2.871.021.005,26),** toda vez que, *"(...) el proyecto cuanta con apropiación total en la vigencia 2026 amparada en el CDP No. 841 del 14 de agosto de 2026, cumpliendo con el requisito mínimo del 15% de apropiación en la vigencia en que se solicita la autorización (...)", "(...) Sin embargo, su ejecución física y contractual forzosamente supera el 31 diciembre de 2026, por las siguientes razones de orden insuperable (...)".*

Además de ello, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial esboza como justificación técnica para optar por esta modalidad los siguientes aspectos:

"(...) Se trata de un proyecto agropecuario con población victima de conflicto armado, cuyo ciclo vegetativo del maíz forrajero (preparación de suelo, siembra, fertilización, sostenimiento asistencia técnica y cosecha/ensilaje) se desarrolla conforme al calendario agrícola de la subregión norte del cesar (...)";

"(...) No es posible interrumpir el proceso biológico del cultivo ni recibir la totalidad de los bienes y servicios (insumos, asistencia técnica, cosecha) al 31 de diciembre de 2026, sin poner en riesgo el objeto del contrato y los recursos públicos (...)"

"(...) El plazo de ejecución contractual estimado es de OCHO (8) MESES, con inicio en octubre de 2026 y finalización en mayo de 2027 (...)"

"(...) Por lo anterior, se configura la figura de Vigencia Futura Ordinaria en tiempo de ejecución, la cual NO implica adición presupuestal, sólo autorización para el compromiso que se adquiere en 2026 se ejecute y pague en 2027 (...)"

B. SECRETARÍA GENERAL

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - **Funcionamiento**

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 2026 01 0050 que tiene por Objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS"	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 510.000.000,00	$ 2.827.357.967,11	$ 3.337.357.967,11
SECRETARÍA GENERAL			$ 510.000.000,00	$ 2.827.357.967,11	$ 3.337.357.967,11

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría General.

Que la Secretaría General, a través de documento recibido en la Secretaría de Hacienda el recibido el 08 de septiembre de 2026, sustenta la solicitud de las vigencias futuras ordinarias en valor y tiempo de ejecución, antes enumeradas, en las siguientes consideraciones:

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Justificación adición (vigencia futura ordinaria para contrato en ejecución)

"(…) A la fecha se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios No. 2026 01 0050 suscrito en su oportunidad entre el departamento del Cesar y la UNIÓN TEMPORAL IE-SGR-2026, cuyo objeto consiste en ""PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS". De conformidad con la información que reposa en el acta de inicio de fecha de 30 abril de 2026, en concordancia con los términos del pliego de condiciones definitivo y el contrato antes referido, el plazo inicial de ejecución es de seis (06) mese y veinticuatro (24) días con un costo inicia de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($6.705.379.701,00) INCLUIDO IVA Y AYS,** cuyo presupuesto se vio afectado una vez aplicado el modificatorio No 01 al contrato por medio del cual se incluyeron los siguientes servicios adicionales: Dos (2) servicios 24 horas con armas y Dos (2) servicios 12 horas diurnos sin armas, teniendo una vez aplicado el costo de los servicios adicionales, recursos para amparar la prestación del servicio hasta el 18 de noviembre de 2026 (…)"

Una vez efectuadas las respectivas validaciones, la Secretaría General encuentra que "(…) los valores requeridos para la vigencia futura, correspondiente al periodo del 19 de noviembre de 2026 al 24 de febrero de 2027:

PERIODO	VALOR	FALTA POR CUBRIR
DEL 19 AL 30 DE NOVIEMBRE	$ 386.430.922,51	$ 386.430.922,51
DEL 01 AÑ 30 DE DICIEMBRE	$ 1.053.902.515,93	$ 1.053.902.515,93
DEL 01 AL 30 DE ENERO	$ 1.053.902.515,93	$ 1.053.902.515,93
DEL 01 AL 24 DE FEBRERO	$ 843.122.012,74	$ 843.122.012,74
	TOTAL RECURSOS	$ 3.337.357.967,11
	15,00%	$ 500.603.695,07

*Cálculos y proyecciones realizados por la Secretaría General.

Así las cosas, el escenario planteado por la Secretaría General, para el uso de la figura de las vigencias futuras ordinarias en valor y tiempo de ejecución para el contrato No. 2026 01 0050 suscrito en su oportunidad entre el departamento del Cesar y la UNIÓN TEMPORAL IE-SGR-2026:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA FUTURA	
Total recursos requeridos para adición de contrato de prestación de servicios No. 2026 01 0050	$ 3.337.357.967,11
Apropiación mínima del 15% de presupuesto vigencia 2026	$ 500.603.695,07
Apropiación Vigencia Fiscal 2026	$ 510.000.000,00
Apropiación Vigencia Fiscal 2027	$ 2.827.357.967,11

*Cálculos y proyecciones realizados por la Secretaría General.

SERVICIO DE ASEO – SERVICIOS GENERALES

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - **Funcionamiento**

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	"SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS"	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 720.000.000,00	$ 4.078.600.828,86	$ 4.798.600.828,86
SECRETARÍA GENERAL			$ 720.000.000,00	$ 4.078.600.828,86	$ 4.798.600.828,86

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría General.

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Justificación adición (vigencia futura ordinaria)

Plantea la Secretaría General como sustento del presente caso la siguiente situación:

"El Gobierno departamental para llevar a cabo su misión institucional tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, los cuales deben mantenerse aseados y limpios al igual que los elementos e instalaciones generales de los inmuebles los cuales deben conservar el buen funcionamiento para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y atención del público que acude a ellas. De igual forma debe constarse con el servicio de reparto de bebidas, para la adecuada atención de funcionarios, contratistas y visitantes.

Que en virtud de lo anterior y en consideración a que la entidad no dispone en la planta de personal de recurso humano que pueda cumplir esa tarea, y que tal como se explicó en líneas anteriores, la Orden de Compra No 159506, cuyo objeto consiste en la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, JARDINEARÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS"** tiene plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, por lo que resulta necesario e indispensable proceder a la contratación del servicio de Aseo hasta el mes de septiembre de 2027, previa aprobación de vigencias futuras"

Así mismo, explica la Secretaría General que *"(...) Conforme con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista para contratar el precitado servicio de aseo, se realizará mediante el procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precio (...)"*

Así las cosas, planeta la Secretaría General que, *"(...) se requiere una aprobación de vigencias futuras por un valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL CINCO CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($4.798.600.824,86).** Para efectos del 15% mínimo en la vigencia fiscal 2026 que se requiere de apalancamiento, contamos con recursos sin afectación dentro del rubro de vigilancia y aseo (sec general) 03 – 2.1.2.02.02.008.04-20 - gastos de funcionamiento por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000,00)** (...)"*

Así mismo, señala la Secretaría General que es *"(...) de anotar, que una vez emitido el decreto nacional por medio del cual se ajusta el SMMLV para el 2027 y se incorpore al Acuerdo Marco del cual se derive a Orden de Compra, la administración departamental deberá analizar si debe realizar adiciones presupuestales que correspondan para cubrir el mismo con cargo a recursos de la vigencia 2027, en todo caso sin desconocer el límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (...)".*

C. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - **Funcionamiento**

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	"PLAN DE MEDIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 750.000.000,00	$ 4.250.000.000,00	$ 5.000.000.000,00
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES			$ 750.000.000,00	$ 4.250.000.000,00	$ 5.000.000.000,00

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Oficina Asesora de Comunicaciones

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Que, mediante documento de 09 de septiembre 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones solicita realizar ante la Honorable Asamblea una autorización para comprometer vigencias futuras ordinaria a fin de amparar la contratación del **"PLAN DE MEDIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Esa solicitud la sustenta en las siguientes consideraciones:

"A la fecha se encuentra en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. 2026 01 0033 entre el departamento del Cesar y el CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S., con NIT 900.531.409-1 (...)" que tiene por objeto **"PLAN DE MEDIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** y que según *"(...) los términos del pliego de condiciones definitivo y el contrato antes referido, el término para la ejecución del objeto contractual será de NUEVE (9) MESES y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio y entrega del plan o cronograma de actividades para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, el plazo del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026 (...)"*

Así mismo, la Oficina Asesora de Comunicaciones informa que dicho contrato tiene un *"(...) costo total a la fecha de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($2.179.414.982,00), INCLUIDO IVA.**, en consideración a que el contrato inicial fue adicionado en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($175.187.499,00) INCLUIDO IVA.**, de acuerdo con el MODIFICATORIO No. 1 – ADCIÓN (...)".*

En ese escenario, la Oficina Asesora de Comunicaciones informa que como *"(...) se puede evidenciar el contrato que actualmente se encuentra en ejecución está próximo a su terminación, lo que conllevará a realizar una nueva contratación (...)"*, razón por la cual, *"(...) en consideración a la terminación del contrato, se hace necesario adoptar medidas que permitan dar continuidad a la prestación del servicio y con ello mantener a la sociedad informada sobra las acciones del gobierno (...)".*

En ese orden de ideas, *la Oficina Asesorar de Comunicaciones plantea que "(...) se requiere una aprobación de vigencias futuras por un valor total de **CINCO MIL MILLLONES DE PESOS M/TC ($5.000.000.000,00)**. Para efectos del 15% mínimo de la vigencia fiscal 2026 que se requiere de apalancamiento, contamos con recursos sin afectación dentro del rubro de 03 – 2.1.2.02.02.008.02 – 20 Publicidad, por valor de Setecientos **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000,00.)** (...)"* y que *"(...) una vez se apruebe la vigencia futura requerida, se procederá a iniciar el proceso de contratación respectivo (...)".*

D. SECERTARÍA DE SALUD

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - Inversión

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO A TRAVES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	SGP-Salud Pública	$ 1.928.320.963,00	$ 0,00	$ 1.928.320.963,00
		SGP-Salud Pública - Superávit	$ 92.847.776,00	$ 0,00	$ 92.847.776,00
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES			$ 1.928.320.963,00	$ 0,00	$ 1.928.320.963,00

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría de Salud

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Que dentro de las principales justificaciones que esboza la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar para acudir a la figura de las vigencias futuras ordinarias para el proyecto ante mencionado, mediante documento de 09 de septiembre de 2026, dicha sectorial relaciona las siguientes:

"(...) Contratar la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y acciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas del departamento del Cesar, dirigidas a las poblaciones priorizadas y desarrolladas de acuerdo con las necesidades identificadas en el Análisis de Situación de Salud, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública y los demás instrumentos de planeación territorial vigentes (...)"

"(...) El departamento requiere asegurar la continuidad de las intervenciones colectivas dirigidas a atender las prioridades sanitarias identificadas en su territorio. Estas intervenciones comprenden procesos que no se agotan en una actividad aislada, sino que requieren preparación, concertación comunitaria, ejecución, seguimiento, evaluación y verificación de resultados

La necesidad se fundamenta en los siguientes aspectos:
a) La persistencia de riesgos y eventos de interés en salud pública que requieren intervención continua.
b) La existencia de poblaciones con condiciones de vulnerabilidad social, económica, étnica, geográfica o sanitaria.
c) La necesidad de mantener acciones en municipios, corregimientos, veredas, resguardos indígenas y zonas rurales dispersas.
d) La conveniencia de iniciar oportunamente las actividades de la siguiente vigencia, evitando periodos sin oferta de intervenciones colectivas.
e) La necesidad de cumplir las metas definidas en el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud y el Plan de Desarrollo Departamental.
f) El carácter progresivo de las intervenciones educativas, comunitarias y de gestión del riesgo, cuyos resultados dependen de su continuidad y seguimiento.
g) La necesidad de garantizar la articulación entre la autoridad sanitaria departamental, los municipios, las Empresas Sociales del Estado, las comunidades y los demás actores involucrados. (...)"

Por último, este proyecto de ordenanza por **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS",** cuenta con:

A. La respectiva aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar – CODFISCESAR, tal como, quedó consignado en el Acta No. 015 de 14 de septiembre de 2026

B. Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, el 15 de septiembre de 2026 en el cual, de acuerdo con los parámetros establecidos por las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, las vigencias futuras ordinarias de las que trata el presente proyecto de ordenanza, guardan correspondencia con las metas plurianuales del Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar vigente.

C. Certificado del Líder de Programa de Presupuesto de 15 de septiembre de 2026, en el que se hace constar que los compromisos que se pretenden adquirir bajo estas herramientas financieras y de planificación presupuestal, cuentan en la presente vigencia, con el porcentaje de apropiación mínimo requerido para ampararlas.

Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

De esta manera y en atención a los argumentos anteriormente esgrimidos, dejamos a consideración de los honorables diputados el presente proyecto de ordenanza con lo cual el gobierno departamental pretende disponer de una herramienta financiera y presupuestal fundamental que permita garantizar su operación, así como, todas aquellas obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico nacional y territorial.

Atentamente,

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno, delegado de las funciones del despacho de la Gobernadora del César, según Decreto 000160 de 11 de septiembre de 2026

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Revisó y Aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 0169 de 2018, y

ORDENA:

Artículo 1°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	"IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	$ 71.021.005,26	$ 0,00	$ 71.021.005,26
		Estampilla Prodesarrollo Fronterizo - Superávit	$ 2.800.000.000,00	$ 0,00	$ 2.800.000.000,00
SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL			**$ 2.871.021.005,26**	**$ 0,00**	**$ 2.871.021.005,26**

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial

Artículo 2°. – Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para funcionamiento, y de esa manera efectuar adición en valor y tiempo de ejecución al Contrato No. 2026 01 0050, que tiene por objeto "Prestación de Servicios No. 2026 01 0050 que tiene por Objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS" ,** de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 2026 01 0050 que tiene por Objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS"	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 510.000.000,00	$ 2.827.357.967,11	$ 3.337.357.967,11
SECRETARÍA GENERAL			**$ 510.000.000,00**	**$ 2.827.357.967,11**	**$ 3.337.357.967,11**

* Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la SECRETARÍA GENERAL

Artículo 3°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para funcionamiento, y de esa manera garantizar la contratación y ejecución del **"SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA**

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS", de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	"SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS"	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 720.000.000,00	$ 4.078.600.824,86	$ 4.798.600.824,86
SECRETARÍA GENERAL			**$ 720.000.000,00**	**$ 4.078.600.824,86**	**$ 4.798.600.824,86**

* Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la SECRETARÍA GENERAL

Artículo 4°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para funcionamiento, y de esa manera garantizar la contratación y ejecución del **"SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS",** de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	"PLAN DE MEDIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 750.000.000,00	$ 4.250.000.000,00	$ 5.000.000.000,00
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES			**$ 750.000.000,00**	**$ 4.250.000.000,00**	**$ 5.000.000.000,00**

* Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**

Artículo 5°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO A TRAVES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO A TRAVES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	SGP-Salud Pública	$ 1.928.320.963,00	$ 0,00	$ 1.928.320.963,00
		SGP-Salud Pública - Superávit	$ 92.847.776,00	$ 0,00	$ 92.847.776,00
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES			**$ 2.021.168.739,00**	**$ 0,00**	**$ 2.021.168.739,00**

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Artículo 6°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda se efectúen los trámites presupuestales a que haya lugar, a fin de garantizar la ejecución de los recursos detallados en los artículos anteriores.

Artículo 7°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa del Secretario de Gobierno, delegado de las funciones del despacho de la Gobernadora del César

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno, delegado de las funciones del despacho de la Gobernadora del César, según Decreto 000160 de 11 de septiembre de 2026

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Revisó y Aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

EL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b)[1] del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras ordinarias que se relacionan a continuación cuentan en la presente vigencia (2026), con apropiación presupuestal por lo menos del 15%, necesario para ser solicitadas y aprobadas.

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	TIPO DE VF	AGREGADO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECRETARÍA SOLICITANTE	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR	(%) 2026	(%) 2027
1	"IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Ordinaria	Inversión	Estampilla ProDesarrollo Fronterizo	Agricultura	$ 71.021.005,26	$ 0,00	$ 71.021.005,26	100,00%	0,00%
				Estampilla ProDesarrollo Fronterizo - Superávit		$ 2.800.000.000,00	$ 0,00	$ 2.800.000.000,00	100,00%	0,00%
TOTAL SECRETARÍA AGRICULTURA						**$ 2.871.021.005,26**	**$ 0,00**	**$ 2.871.021.005,26**	**100,00%**	**0,00%**
2	Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 2026 01 0050 que tiene por Objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS"	Ordinaria	Funcionamiento	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	General	$ 510.000.000,00	$ 2.827.357.967,11	$ 3.337.357.967,11	15,28%	84,72%
3	"SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS"	Ordinaria	Funcionamiento	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	General	$ 720.000.000,00	$ 4.078.600.824,86	$ 4.798.600.824,86	15,00%	85,00%
TOTAL SECRETARÍA GENERAL						**$ 1.230.000.000,00**	**$ 6.905.958.791,97**	**$ 8.135.958.791,97**	**15,12%**	**84,88%**

[1]b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

GOBERNACIÓN DEL CESAR

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	TIPO DE VF	AGREGADO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECRETARÍA SOLICITANTE	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR	(%) 2026	(%) 2027
4	"PLAN DE MEDIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Ordinaria	Funcionamiento	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Oficina Asesora de Comunicaciones	$ 750.000.000,00	$ 4.250.000.000,00	$ 5.000.000.000,00	15,00%	85,00%
TOTAL OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES						**$ 750.000.000,00**	**$ 4.250.000.000,00**	**$ 5.000.000.000,00**	**15,00%**	**85,00%**
5	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO A TRAVES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	Ordinaria	Inversión	SGP-Salud Pública	Salud	$ 1.928.320.963,00	$ 0,00	$ 1.928.320.963,00	100,00%	0,00%
				SGP-Salud Pública - Superávit		$ 92.847.776,00	$ 0,00	$ 92.847.776,00	100,00%	0,00%
Total Secretaría de Salud						**$ 2.021.168.739,00**	**$ 0,00**	**$ 2.021.168.739,00**	**100,00%**	**0,00%**
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS - ORDINARIAS						**$ 6.872.189.744,26**	**$ 11.155.958.791,97**	**$ 18.028.148.536,23**	**38,12%**	**61,88%**

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinadas por cada una de las sectoriales solicitantes del trámite ante la Honorable Asamblea

La presente certificación se expide a los (15) días del mes de septiembre de 2026

JOSE JAIME MORALES FUENTES
Líder de Programa de Presupuesto

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar, 15 de septiembre de 2026.

Doctora
OLGA LUCÌA IGLESIAS IBARRA.
Secretario de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Leyes 819 de 2003, 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su artículo 300 numeral 5, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala dentro de las atribuciones del Gobernador:

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal, más no sobre aspectos formales, ni procedimientos previos que debieron surtirse antes de la presentación del presente proyecto de ordenanza y que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por el Gobernador o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[3].

Atentamente,

BLANCA KATIUSCA SÁNCHEZ JIMÈNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.		

[3] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar, 15 de septiembre de 2026

Doctora
BLANCA KATIUSCA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Cesar

Asunto: Solicitud de Concepto Jurídico proyecto de ordenanza por medio de la cual **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**

Apreciada doctora Blanca katiuska, reciba un cordial Saludo:

De manera atenta acudimos a su despacho a solicitar estudio y la emisión del correspondiente concepto jurídico al proyecto de ordenanza que tiene por objeto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**, a fin de garantizar la ejecución y/o contratación de los siguientes proyectos y/o contratos.

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR
1	"IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR"	$ 71.021.005,26	$ 0,00	$ 71.021.005,26
		$ 2.800.000.000,00	$ 0,00	$ 2.800.000.000,00
	Total Secretaria Agricultura	**$ 2.871.021.005,26**	**$ 0,00**	**$ 2.871.021.005,26**
2	Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 2026 01 0050 que tiene por Objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS"	$ 510.000.000,00	$ 2.827.357.967,11	$ 3.337.357.967,11
3	"SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS"	$ 720.000.000,00	$ 4.078.600.824,86	$ 4.798.600.824,86
	Total Secretaría General	**$ 1.230.000.000,00**	**$ 6.905.958.791,97**	**$ 8.135.958.791,97**
4	"PLAN DE MEDIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	$ 750.000.000,00	$ 4.250.000.000,00	$ 5.000.000.000,00
	Total Oficina Asesora de Comunicaciones	**$ 750.000.000,00**	**$ 4.250.000.000,00**	**$ 5.000.000.000,00**
5	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO A TRAVES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	$ 1.928.320.963,00	$ 0,00	$ 1.928.320.963,00
		$ 92.847.776,00	$ 0,00	$ 92.847.776,00
	Total Secretaría de Salud	**$ 2.021.168.739,00**	**$ 0,00**	**$ 2.021.168.739,00**
	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS - ORDINARIAS	**$ 6.872.189.744,26**	**$ 11.155.958.791,97**	**$ 18.028.148.536,23**

Atentamente,

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar

ARCHIVADA EN: COMUNICACIONES OFICIALES 2026
Anexos: Dos (2) juegos de proyecto de decreto

Proyectó: Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL CESAR
OFICINA ASESORA JURÍDICA
RECIBIDO
FECHA: 15 Sep-2026
HORA: 3:04 pm
FIRMA

SADE:

Valledupar 02 de septiembre de 2026

Doctora.
OLGA LUCIA IGLESIAS
Secretaria de Hacienda
GOBERNACION DEL CESAR
Ciudad

Recibido
Personal
12:35
02 Sept 2026

ASUNTO: Solicitud de Trámite de Vigencia Futura Ordinaria en Tiempo de Ejecución - Proyecto BPIN 20260000018000

Respetada secretaria,

De manera atenta solicito adelantar el trámite de Vigencia Futura Ordinaria en Tiempo de Ejecución, conforme al Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Artículo 10 de la Ley 1483 de 2011 y Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Cesar - Ordenanza No. 022 de 2018, para el siguiente proyecto:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR

- Código BPIN: 20260000018000

- Valor total del proyecto: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($2.871.021.005,26)

- CDP que ampara la vigencia 2026: No. 841 del 14 de agosto de 2026 por valor de $2.871.021.005.26

- Fuente: Recursos Propios de estampilla desarrollo fronterizo
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07 .....$71.021.005.26
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07 - 1 .....$2.800.000.000.oo

- Estado: Viabilizado, registrado en PIIP y con concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

El proyecto cuenta con apropiación total en la vigencia 2026 amparada con el CDP No. 841 del 14 de agosto de 2026, cumpliendo con el requisito de contar con mínimo el 15% de apropiación en la vigencia en que se solicita la autorización.

Sin embargo, su ejecución física y contractual forzosamente supera el 31 de diciembre de 2026, por las siguientes razones de orden técnico insuperable:

a) Se trata de un proyecto agropecuario con población víctima del conflicto armado, cuyo ciclo vegetativo del maíz forrajero (preparación de suelo, siembra, fertilización, sostenimiento, asistencia técnica y cosecha/ensilaje) se desarrolla conforme al calendario agrícola de la subregión norte del Cesar, entre los meses de octubre de 2026 a abril de 2027, coincidiendo con la segunda temporada de lluvias.

b) No es posible interrumpir el proceso biológico del cultivo ni recibir la totalidad de los bienes y servicios (insumos, asistencia técnica, cosecha) al 31 de diciembre de 2026, sin poner en riesgo el objeto del proyecto y los recursos públicos.

c) El plazo de ejecución contractual estimado es de OCHO (08) MESES, con inicio en octubre de 2026 y finalización en mayo de 2027.

Por lo anterior, se configura la figura de Vigencia Futura Ordinaria en tiempo de ejecución, la cual NO implica adición presupuestal, solo autorización para que el compromiso que se adquiere en 2026 se ejecute y pague en 2027.

Se aclara que los recursos de la vigencia 2027 corresponden a la misma apropiación de 2026 ya amparada con el CDP No. 841, no requiriendo nueva apropiación.

3. SOLICITUD FORMAL

Por lo expuesto, solicito a su Despacho:

1. Emitir concepto de viabilidad financiera y de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. Convocar y tramitar ante el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS, la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencia futura ordinaria en tiempo de ejecución.

3. Una vez obtenida el acta de CODFIS y concepto de Planeación, proyectar la respectiva solicitud de autorización ante el Consejo de Gobierno y posterior Proyecto de Ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental del Cesar.

ANEXOS:
1. Ficha MGA del proyecto BPIN 20260000018000
2. CDP No. 841 del 14 de agosto de 2026
3. Concepto favorable de viabilidad
4. Cronograma de ejecución y flujo de PAC por meses
5. Certificación del Secretario de Agricultura donde consta que el proyecto no supera el periodo de gobierno.

Agradezco su gestión prioritaria, dado que el inicio del periodo de lluvias no permite aplazamientos que afectarían a la población víctima beneficiaria de la Vereda El Toco.

Atentamente,

JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial.

CC: Secretaría de Planeación Departamental
Archivo

Proyectó	Clemente F. Barros Farfán – Profesional Especializado - SADE.	
Revisó	Andrés Vega Martínez – Abogado - SADE.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, 08 de septiembre de 2026

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Asunto: solicitud de vigencia futura ordinaria.

Respetada Doctora Olga,

En atención a la exhortación de parte de su despacho, con ocasión a las necesidades de las sectoriales que requieran trámite ante la Honorable Asamblea de vigencias futuras, con el acostumbrado respeto, nos permitimos remitir la siguiente información:

1 NECESIDAD: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

1. FICHA TÉCNICA DE LA SOLICITUD

ORDENADOR DEL GASTO	MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ (Delegada por Decreto Departamental No 0004 de 2025)	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría General	
TIPO DE VIGENCIA FUTURA	ORDINARIA	
TIPO DE GASTO	FUNCIONAMIENTO	
RUBRO PRESUPUESTAL	03 - 2.1.2.02.02.008.04 - 20 (vigilancia y aseo) secretaria general	
VALOR DE APALANCAMIENTO – vigencia 2026	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 510.000.000
	ASEO	$ 720.000.000
VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 3,337,357,967.11
	ASEO	$ 4,798,600,824.86

2. BASE NORMATIVA

Artículo 12 de la Ley 819 de 2003: *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa*

Yohana
10/9/2026
900

del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Decreto 1068 de 2015.

La presente solicitud de autorización de vigencia futura se basa en lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que, establece:

SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiacionessustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

3. OBJETIVO DE LA VIGENCIA FUTURA

A la fecha se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios No 2026 01 0050 suscrito en su oportunidad entre el departamento del Cesar y la **UNION TEMPORAL IE-SGR-2026**, cuyo objeto consiste en: **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS.** De conformidad con la información que reposa en el acta de inicio de fecha 30 de abril de 2026, en concordancia con los términos del pliego de condiciones definitivo y el contrato antes referido, el plazo inicial de ejecución es de seis (06) meses y veinticuatro (24) días, con un costo inicial **SEIS MIL**

SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UNO ($ 6.705.379.701,00) INCLUIDO IVA y AYS, cuyo presupuesto se vio afectado una vez aplicado el modificatorio No 01 al contrato por medio del cual se incluyeron los siguientes servicios adicionales: Dos (2) servicios 24 horas con armas y Dos (2) servicios 12 horas diurnos sin armas, teniendo, una vez aplicado el costo de los servicios adicionales, recursos para amparar la prestación del servicio hasta el 18 de noviembre de 2026. El siguiente es el costo mes:

UNION TEMPORAL IE-SGR-2026 NIT 902.058.191-0				
DETALLE DE TARIFAS E INCREMENTOS 2026-2				
			Tarifa Mensual de AGO - DIC /2026	
Cliente	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT 892.399.999-1	Servicio de vigilancia 24 horas con arma lun a dom con festivos	45.00	19,664,568.00	884,905,560.00
DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT 892.399.999-1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin arma lun a dom sin festivos de 18:00 a 6:00	8.00	9,885,815.00	79,086,520.00
DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT 892.399.999-1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas sin arma lun a sab sin festivos de 6:00 a 18:00	5.00	6,910,783.00	34,553,915.00
DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT 892.399.999-1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas sin arma todo el mes de 6:00 a 18:00	2.00	8,638,493.00	17,276,986.00
DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT 892.399.999-1	Servicio de vigilancia 8 horas diurnas sin arma lun a sab sin festivos de 8:00 a 16:00	4.00	4,607,188.00	18,428,752.00
			SUBTOTAL	1,034,251,733.00
			IMPUESTO IVA	19,650,782.93
			TOTAL CON IVA	1,053,902,515.93

Aviso Importante: En cumplimiento de la Circular N.º 20251300000115CS de la Supervigilancia (emitida el 30-12-2025), le informamos que a partir del 1 de julio de 2026 la tarifa del servicio de vigilancia tendrá un incremento legal.

De la información antes señalada se procede a hacer el cálculo de los valores requeridos para la vigencia futura, correspondiente al periodo del 19 de noviembre de 2026 al 24 de febrero de 2027.

PRESUPUESTO QUE HACE FALTA AL 24 DE FEBRERO DE 2027		
PERIODO	VALOR	FALTA POR CUBRIR
DEL 19 AL 30 DE NOVIEMBRE	$ 386,430,922.51	$ 386,430,922.51
DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE	$ 1,053,902,515.93	$ 1,053,902,515.93
DEL 01 AL 30 DE ENERO	$ 1,053,902,515.93	$ 1,053,902,515.93
DEL 01 AL 24 DE FEBRERO	$ 843,122,012.74	$ 843,122,012.74
	TOTAL RECURSOS	$ 3,337,357,967.11
	15%	$ 500,603,695.07

El siguiente es el informe ejecutivo de la facturación a la fecha y la proyección a febrero de 2027, tomando como referencia los valores aprobados por la superintendencia circular N.° 20251300000115CS de la Supervigilancia (emitida el 30-12-2025):

VALOR CONTRATO	$	6,705,379,701.00	
FACTURA 30 ABRIL-29 MAYO	$	953,284,628.86	
FACTURA 30 MAYO-29 JUNIO	$	953,284,628.86	
FACTURA 30 JUNIO-29 JULIO	$	978,395,457.62	
FACTURA 30 JULIO-29 AGOSTO (9 días con los nuevos servicios)	$	1,013,525,369.10	
FACTURA 30 AGOSTO-29 SEPTIEMBRE	$	1,053,902,515.93	
FACTURA 30 SEPTIEMBRE-29 OCTUBRE	$	1,053,902,515.93	
FACTURA 30 OCTUBRE-18 NOVIEMBRE	$	667,471,593.42	$ 31,612,991.28

VALOR ADICION	$ 3,337,357,967.11	$ 3,368,970,958.39
FACTURA 19 NOVIEMBRE-30 NOVIEMBRE	$ 386,430,922.51	
FACTURA 1 DICIEMBRE-31 DICIEMBRE	$ 1,053,902,515.93	
FACTURA 1 ENERO -31 ENERO 2027 SIN INCREMENTO	$ 1,053,902,515.93	
FACTURA 1 DE FEBRERO-24 FEBRERO 2027 SIN INCREMENTO	$ 843,122,012.74	

En atención a lo establecido en la Ley 819 de 2003, la cual indica lo siguiente:

Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

*El Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley; **b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;** c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

En razón de lo anterior, nos permitimos hacer el siguiente análisis:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIAS FUTURAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2026010050 DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA		
Total de recursos requeridos para adición de contrato de prestación de servicios No 2026 01 0050		$ 3,337,357,967.11
Apropiación mínima del 15% del presupuesto vigencia 2026		$ 500,603,695.07
Apropiación vigencia fiscal 2026		$ 510,000,000.00
Apropiación vigencia fiscal 2027		$ 2,827,357,967.11

En ese orden de ideas, se requiere una aprobación de vigencias futuras por un valor total de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 11 CENTAVOS ($ 3.337.357.967,11)** Para efectos del 15% mínimo de la vigencia fiscal 2026 que se requiere de apalancamiento, contamos con recursos sin afectación dentro del rubro de vigilancia y aseo (sec general) 03 -2.1.2.02.02.008.04 – 20 - gastos de funcionamiento por valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($510.000.000)**

Es de anotar, que una vez se apruebe la vigencia futura requerida, se procederá a suscribir acta modificatorio en plazo hasta 24 de febrero de 2027 y adición por valor de de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 11 CENTAVOS ($ 3.337.357.967,11)** al contrato prestación de servicios No 2026 01 0050 suscrito en su oportunidad entre el departamento del Cesar y la empresa **UNION TEMPORAL IE-SGR-2026 NIT 902.058.191-0**, la cual en todo caso, no desconocería el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como se resumen en el siguiente recuadro:

Valor inicial del contrato	$	6,705,379,701.00
Adición No 1 para cubrir servicios del 19 de noviembre de 2026 al 24 de febrero de 2027	$	3,337,357,967.11
Articulo 40 Ley 80 de 1993 (Hasta un 50% del valor del contrato)	$	3,352,689,850.50
DIFERENCIA	$	15,331,883.39

Lo anterior tomando en cuenta que se requiere adelantar el proceso contractual mediante licitación pública en la vigencia 2027 y ello por los tiempos de requeridos para tal proceso, no se puede adelantar antes de dos meses, haciendo necesaria la vigencia futura.

Es de anotar, que mediante Circular externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se establecieron las Tarifas para la Contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Vigencia 2025-2026, y de la cual todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con arma y sin armas, que utilicen el medio humano debieron sujetarse. Se está a la espera de que la Superintendencia emita la circular para las tarifas del servicio vigencia

2027. Una vez emitida la circular, para los meses de enero y febrero de 2027, se requerirá el ajuste y a partir de dicho ajuste, la administración departamental deberá analizar si debe realizar adiciones presupuestales que correspondan para cubrir el mismo con cargo a recursos de la vigencia 2026, en todo caso sin desconocer el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, las apropiaciones presupuestales y el tiempo de ejecución también estarán sujetos a ajustes que se lleguen a dar con ocasión a puestos de vigilancia adicionales que surjan por necesidades del servicio, en todo caso, siempre respetando las limitaciones contempladas para el efecto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En el marco de las actividades y responsabilidades de la gobernación del departamento del Cesar, la seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes adquiere una importancia para el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales, toda vez, que el servicio de vigilancia es esencial no solo para proteger el patrimonio físico y humano del departamento, sino también para asegurar un ambiente seguro que favorezca el desarrollo de las funciones legales y objetivos estratégicos de la Entidad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que es deber de las autoridades proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Aunado a lo anterior, conforme a lo dispuesto el numeral 38 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, uno de los deberes de los servidores públicos es "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*".

Resulta importante destacar que la Entidad carece de un departamento de seguridad dentro de su estructura de personal, lo cual imposibilita la ejecución de labores relacionadas con la vigilancia, y siendo una actividad que el sector privado realiza con alta eficiencia, conlleva ventajas significativas seguir contando con los servicios de una empresa especializada, que dispone de la infraestructura, equipos y personal calificado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para cumplir con estas necesidades de manera adecuada. Así mismo las compañías aseguradoras para la contratación del

programa de seguros que amparan los bienes muebles de las entidades del Estado exigen la celebración de contratos de vigilancias que salvaguarden los bienes asegurados.

En la actualidad, estos son los puestos de vigilancia de sedes administrativas y demás entes adscritos:

PUESTOS GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - 2026			EMPRESA
1	ENTRADA PRINCIPAL - EDIFICIO CARLOS LLERAS RESTREPO	24 HORAS CON ARMA	ISVL
2	BIOMETRICO ENTRADA EDIFICIO ALNFONSO LOPEZ MICHELSEN	8 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO CON ARMA	ISVL
3	SALIDA PRINCIPAL - EDIFICIO CARLOS LLERAS RESTREPO	24 HORAS CON ARMA	ISVL
4	PARQUEADERO SOTANO - EDIFICIO CARLOS LLERAS RESTREPO	24 HORAS CON ARMA	ISVL
5	TALANQUERA - SALIDA EDIFICIO CARLOS LLERAS RESTREPO	24 HORAS CON ARMA	ISVL
6	DESPACHO GOBERNACIÓN	12 HORAS DIURNO LUNES A SABADO CON ARMA	ISVL
7	DESPACHO ASESORES GOGERNACIÓN DEL CESAR	12 HORAS DIURNO LUNES A SABADO CON ARMA	ISVL
8	MONITOREO GOBERNACIÓN EDIFICIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN	8 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO SIN ARMA	ISVL
9	GUARDA MOVIL EDIFICIO GOBERNACION ALFONSO LOPEZ MICHELSEN	12 HORAS DIURNO LUNES A SABADO SIN ARMA	ISVL
10	OFICINA PASAPORTE ENTRADA Y SALIDA	8 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO SIN ARMA	ISVL
11	ARCHIVO DEPARTAMENTAL PUERTA PRINCIPAL	24 HORAS CON ARMA	ISVL
12	ARCHIVO DEPARTAMENTAL PUERTA PARQUEADERO (SOTANO)	24 HORAS CON ARMA	ISVL
13	BIBLIOTECA PUBLICA	8 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO CON ARMA	ISVL
14	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	24 HORAS CON ARMA	ISVL
15	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PORTERIA P/PAL	24 HORAS CON ARMA	ISVL
16	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARQUEADERO	24 HORAS CON ARMA	ISVL
17	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PUERTA PRINCIPAL	24 HORAS CON ARMA	ISVL
18	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARQUEADERO	24 HORAS CON ARMA	ISVL
19	CRUE - CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	24 HORAS CON ARMA	ISVL
20	LABORATORIO SALUD PUBLICA P/PAL	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
21	LABORATORIO SALUD PUBLICA PARQUEADERO	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
22	ESTADIO ARMANDO MAESTRE PAVAJEAU OCCIDENTAL	24 HORAS CON ARMA	ISVL
23	ESTADIO ARMANDO MAESTRE PAVAJEAU PARQUEADERO	24 HORAS CON ARMA	ISVL
24	ESTADIO ARMANDO MAESTRE PAVAJEAU PARQUEADERO GUARDA MOVIL	24 HORAS CON ARMA	ISVL
25	ESTADIO DE BEISBOL ERASMO CAMACHO	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR

26	COLISEO CUBIERTO JULIO MONSALVE PUERTA PRINCIPAL	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
27	COLISEO CUBIERTO JULIO MONSALVE - MOVIL	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
28	CANCHA DE TENNIS - BARRIO GARUPAL	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
29	PATINODROMO	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
30	PUERTA PRINCIPAL ROSITA DAVILA	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
31	PARQUEADERO ROSITA DAVILA	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
32	BODEGA DE RENTAS DEPARTAMENTAL	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
33	TRANSITO DEPARTAMENTAL	24 HORAS CON ARMA	ISVL
34	INSTITUTO TRANSITO - SAN DIEGO CESAR	24 HORAS CON ARMA	ISVL
35	COMPLEJO LA GOTA FRIA - PUERTA PRINCIPAL	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
36	COMPLEJO LA GOTA FRIA - PARQUEADERO	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
37	COMPLEJO LA GOTA FRIA - MOVIL	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
38	VIVERO - DEPARTAMENTAL	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
39	CAMINOS VECINALES - MAQUINARIA	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
40	CDT GANADERO MOVIL	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
41	CDT GANADERO EL TOCO PIBOTE 1	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
42	CDT GANADERO EL TOCO PIBOTE 2	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
43	CDI LA 44	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
44	PUEBLITO VALLENATO RIO HURTADO	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
45	PARQUE DIVINO NIÑO	12 HORAS NOCTURNO LUNES A DOMINGO SIN ARMA	ESCOLTAR
46	PARQUE LA NEVADA	12 HORAS NOCTURNO LUNES A DOMINGO SIN ARMA	ESCOLTAR
47	PARQUE DE LA VIDA - MOVIL 2	24 HORAS SIN ARMA	ESCOLTAR
48	PARQUE DE LA VIDA - MOVIL 3	24 HORAS SIN ARMA	ESCOLTAR
49	CANCHA LAS FLORES	12 HORAS NOCTURNO LUNES A DOMINGO SIN ARMA	ISVL
50	CANCHA GARUPAL	12 HORAS NOCTURNO LUNES A DOMINGO SIN ARMA	ISVL
51	MIRADOR DEL ECCEHOMO, MOVIL 1	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
52	MIRADOR DEL ECCEHOMO, MOVIL 2	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
53	BAÑOS PUBLICOS 1 DE MAYO	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR
54	CENTRO CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA	24 HORAS CON ARMA	ISVL
55	CENTRO CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA	12 HORAS DIURNO LUNES A DOMINGO SIN ARMA	ISVL
56	CENTRO CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA	24 HORAS CON ARMA	ESCOLTAR

2. NECESIDAD: ASEO – SERVICIOS GENERALES

El gobierno departamental para llevar a cabo su misión institucional tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, los cuales deben mantenerse aseados y limpios,

al igual que los elementos e instalaciones generales de los inmuebles los cuales deben conservar el buen funcionamiento para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y la atención del público que acude a ellas. De igual forma debe contarse con el servicio de reparto de bebidas, para la adecuada atención de funcionarios, contratistas y visitantes en general.

Que en virtud de lo anterior y en consideración a que la entidad no dispone en la planta de personal de recurso humano que pueda cumplir esa tarea, y que tal como se explicó en lineas anteriores, la Orden de Compra No 159506, cuyo objeto consiste en la "CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, JARDINERIA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GONBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS" tiene plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, por lo que resulta necesario e indispensable proceder a la contratación del servicio de Aseo hasta el mes de septiembre de 2027, previa aprobación de vigencias futuras. Al respecto el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 establece que:

"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así: La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica". (subrayado de mi autoría) Por lo tanto, atendiendo a que es necesario dar continuidad al servicio integral de aseo, y así garantizar las condiciones de limpieza y desinfección de los espacios e instalaciones necesarias y aptas para el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y oficinas administrativas, resulta procedente contratar el servicio por el término de cuatro (4) meses, es decir desde e primero (1) de agosto de 2022 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2022 inclusive. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, pone a consideración del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Santander la viabilidad de adelantar un nuevo proceso de selección con el objeto de contratar la prestacióndel Servicio de Aseo con Insumos, elementos, equipos y maquinaria, con destino a las sedes en donde funcionan las dependencias administrativas y despachos judiciales de la Rama Judicial enel Departamento de Santander, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.

Conforme con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, parágrafo 5 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 del 2015, la selección del contratista para contratar el precitado servicio de aseo, se realizará mediante el procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, a fin de poder cubrir las necesidades de los siguientes perfiles:

DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES	PRECIO	VALOR UNITARIO	TOTAL
JARDINERO TIEMPO COMPLETO	28	1	$ 79,165,968.56	$ 3,480,758.00	$ 97,461,224.00
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	13	1	$ 36,755,628.26	$ 3,480,758.00	$ 45,249,854.00
OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA	64	1	$ 169,641,361.20	$ 3,480,758.00	$ 222,768,512.00
COORDINADOR	1	1	$ 2,827,356.02	$ 3,480,758.00	$ 3,480,758.00
OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA	6	1	$ 11,309,424.08	$ 3,480,758.00	$ 20,884,548.00
	112				
				SUBTOTAL	$ 389,844,896.00
				AYS	$ 38,984,489.60
					$ 428,829,385.60
				IVA	$ 7,407,053.02
				TOTAL	$ 436,236,438.62

DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO - 11 MESES	VALOR MES (TOTALIDAD DE UNIDADES)	VALOR 11 MESES
JARDINERO TIEMPO COMPLETO	28	11	$ 38,288,338.00	$ 97,461,224.00	$ 1,072,073,464.00
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	13	11	$ 38,288,338.00	$ 45,249,854.00	$ 497,748,394.00
OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA	64	11	$ 38,288,338.00	$ 222,768,512.00	$ 2,450,453,632.00
COORDINADOR	1	11	$ 38,288,338.00	$ 3,480,758.00	$ 38,288,338.00
OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA	6	11	$ 38,288,338.00	$ 20,884,548.00	$ 229,730,028.00
				SUBTOTAL	$ 4,288,293,856.00
				AYS	$ 428,829,385.60
					$ 4,717,123,241.60
				IVA	$ 81,477,583.26
				TOTAL	$ 4,798,600,824.86
				Apropiación mínima del 15% del presupuesto vigencia 2026	$ 719,790,123.73

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

En ese orden de ideas, se requiere una aprobación de vigencias futuras por un valor total de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 86 CENTAVOS ($ 4,798,600,824.86)** Para efectos del 15% mínimo de la vigencia fiscal 2026 que se requiere de apalancamiento, contamos con recursos sin afectación dentro del rubro de vigilancia y aseo (sec general) 03 -2.1.2.02.02.008.04 – 20 - gastos de funcionamiento por valor de **SETECIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 720.000.000)**

Es de anotar, que una vez emitido el decreto de orden nacional por medio del cual se ajusta el SMLMV para el 2027 y se incorpore al Acuerdo Marco del cual se derive la Orden de Compra, la administración departamental deberá analizar si debe realizar adiciones presupuestales que correspondan para cubrir el mismo con cargo a recursos de la vigencia 2027, en todo caso sin desconocer el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, las apropiaciones presupuestales y el tiempo de ejecución también estarán sujetos a ajustes que se lleguen a dar con ocasión a puestos adicionales que surjan por necesidades del servicio, respetando las limitaciones contempladas para el efecto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En espera de los trámites administrativos que correspondan para lograr la aprobación de lo requerido,

Cordialmente,

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General
Gobierno del Departamento del Cesar

UNION TEMPORAL IE-SGR-2026 NIT 902.058.191-0				
DETALLE DE TARIFAS E INCREMENTOS 2026-2				
			Tarifa Mensual de AGO - DIC /2026	
Cliente	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT 892.399.999-1	Servicio de vigilancia 24 horas con arma lun a dom con festivos	45.00	19,664,568.00	884,905,560.00
DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT 892.399.999-1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin arma lun a dom sin festivos de 18:00 a 6:00	8.00	9,885,815.00	79,086,520.00
DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT 892.399.999-1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas sin arma lun a sab sin festivos de 6:00 a 18:00	5.00	6,910,783.00	34,553,915.00
DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT 892.399.999-1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas sin arma todo el mes de 6:00 a 18:00	2.00	8,638,493.00	17,276,986.00
DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT 892.399.999-1	Servicio de vigilancia 8 horas diurnas sin arma lun a sab sin festivos de 8:00 a 16:00	4.00	4,607,188.00	18,428,752.00

Aviso Importante: En cumplimiento de la Circular N.° 20251300000115CS de la Supervigilancia (emitida el 30-12-2025), le informamos que a partir del 1 de julio de 2026 la tarifa del servicio de vigilancia tendrá un incremento legal.

SUBTOTAL	1,034,251,733.00
IMPUESTO IVA	19,650,782.93
TOTAL CON IVA	1,053,902,515.93

UNION TEMPORAL IE-SGR-2026 NIT 902.058.191-0 - SERVICIO DE VIGILANCIA				
VALOR CONTRATO	$	6,705,379,701.00		
FACTURA 30 ABRIL-29 MAYO	$	**953,284,628.86**	$	5,752,095,072.14
FACTURA 30 MAYO-29 JUNIO	$	**953,284,628.86**	$	4,798,810,443.28
FACTURA 30 JUNIO-29 JULIO	$	**978,395,457.62**	$	3,820,414,985.66
FACTURA 30 JULIO-29 AGOSTO (9 dias con los nuevos servicios)	$	**1,013,525,369.10**	$	2,806,889,616.56
FACTURA 30 AGOSTO-29 SEPTIEMBRE	$	**1,053,902,515.93**	$	1,752,987,100.63
FACTURA 30 SEPTIEMBRE-29 OCTUBRE	$	**1,053,902,515.93**	$	699,084,584.70
FACTURA 30 OCTUBRE-18 NOVIEMBRE	$	**667,471,593.42**	$	31,612,991.28 SALDO

VALOR ADICION 50%	$	3,337,357,967.11	$	**3,368,970,958.39** SALDO + ADICIÓN
FACTURA 19 NOVIEMBRE-30 NOVIEMBRE	$	**386,430,922.51**	$	2,982,540,035.88
FACTURA 1 DICIEMBRE-31 DICIEMBRE	$	**1,053,902,515.93**	$	1,928,637,519.95
FACTURA 1 ENERO -31 ENERO 2027 SIN INCREMENTO	$	**1,053,902,515.93**	$	874,735,004.02
FACTURA 1 DE FEBRERO-24 FEBRERO 2027 SIN INCREMENTO	$	**843,122,012.74**	$	31,612,991.28

SERVICIOS GENERALES - COSTO MES

DESDE AGOSTO DE 2026

DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES	PRECIO	VALOR UNITARIO	TOTAL
JARDINERO TIEMPO COMPLETO	28	1	$ 79,165,968.56	$ 3,480,758.00	$ 97,461,224.00
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	13	1	$ 36,755,628.26	$ 3,480,758.00	$ 45,249,854.00
OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA	64	1	$ 169,641,361.20	$ 3,480,758.00	$ 222,768,512.00
COORDINADOR	1	1	$ 2,827,356.02	$ 3,480,758.00	$ 3,480,758.00
OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA	6	1	$ 11,309,424.08	$ 3,480,758.00	$ 20,884,548.00
AIU 10%					
	112				
				SUBTOTAL	$ 389,844,896.00
				AYS	$ 38,984,489.60
					$ 428,829,385.60
				IVA	$ 7,407,053.02
				TOTAL	$ 436,236,438.62

ASEO - SERVICIOS GENERALES						
DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO - 11 MESES	VALOR UNITARIO	VALOR MES	VALOR 11 MESES
JARDINERO TIEMPO COMPLETO	28	11	$ 38,288,338.00	$ 3,480,758.00	$ 97,461,224.00	$ 1,072,073,464.00
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	13	11	$ 38,288,338.00	$ 3,480,758.00	$ 45,249,854.00	$ 497,748,394.00
OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA	64	11	$ 38,288,338.00	$ 3,480,758.00	$ 222,768,512.00	$ 2,450,453,632.00
COORDINADOR	1	11	$ 38,288,338.00	$ 3,480,758.00	$ 3,480,758.00	$ 38,288,338.00
OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA	6	11	$ 38,288,338.00	$ 3,480,758.00	$ 20,884,548.00	$ 229,730,028.00
				SUBTOTAL		$ 4,288,293,856.00
				AYS		$ 428,829,385.60
						$ 4,717,123,241.60
				IVA		$ 81,477,583.26
				TOTAL		$ 4,798,600,824.86
				Apropiación mínima del 15% del presupuesto vigencia 2026		$ 719,790,123.73

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, 09 de Septiembre de 2026.

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Asunto: solicitud de vigencia futura ordinaria

1 NECESIDAD: PLAN DE MEDIOS DE LA GOBERNACION DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

1. FICHA TÉCNICA DE LA SOLICITUD

ORDENADOR DEL GASTO	MARIA CAROLINA MORALES FERNÁNDEZ (Delegada por Decreto Departamental No 0004 del 09 de enero de 2025)	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina de Comunicaciones	
TIPO DE VIGENCIA FUTURA	ORDINARIA	
TIPO DE GASTO	FUNCIONAMIENTO	
RUBRO PRESUPUESTAL	03 - 2.1.2.02.02.008.02 - 20 Publicidad	
VALOR DE APALANCAMIENTO – vigencia 2026	03 - 2.1.2.02.02.008.02 - 20 Publicidad	$ 750.000.000,00
VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	03 - 2.1.2.02.02.008.02 - 20 Publicidad	$ 4.250.000.000,00
PLAZO		HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

2. BASE NORMATIVA

Artículo 12 de la Ley 819 de 2003: *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Recibido
09 sep 2026

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Decreto 1068 de 2015.

La presente solicitud de autorización de vigencia futura se basa en lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que, establece:

SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

3. OBJETIVO DE LA VIGENCIA FUTURA

A la fecha se encuentra en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. 2026 01 0033 celebrado entre el Departamento del Cesar y el **CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.**, con NIT. **900.531.409 – 1**, Representado Legalmente por **PABLO JOSÉ CAMARGO ALÍ**, identificado con la C.C. No. **77.169.234** expedida en Valledupar, cuyo objeto consiste en: ***"PLAN DE MEDIOS DE LA GOBERNACION DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".***

De conformidad con los términos del pliego de condiciones definitivo y el contrato antes referido, el término para la ejecución del objeto contractual será de NUEVE (9) MESES y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio y entrega del plan o cronograma de actividades para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, el plazo del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

Con un costo total a la fecha de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.179.414.982) INCLUIDO I.V.A., en consideración a que el contrato inicial fue adicionado en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($175.187.499) INCLUIDO I.V.A., de acuerdo con el MODIFICATORIO No. 1 – ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 01 0033 de fecha 19 de junio de 2026

El siguiente es el corte facturado por servicios:

No.	CONTRATO	PERIODO	FACTURA	VALOR
1	2026 01 0033	17 A 27 DE MARZO	258	$ 250.000.000
2	2026 01 0033	28 DE MARZO A 9 DE MAYO	264	$ 463.447.314
3	2026 01 0033	10 DE MAYO A 9 DE JUNIO	266	$ 418.815.114
4	2026 01 0033	10 DE JUNIO AL 9 DE JULIO	269	$ 386.420.085
5	2026 01 0033	10 DE JULIO AL 26 DE AGOSTO	274	$ 386.420.085
			TOTAL	**$ 1.905.102.598**

Como se puede evidenciar el contrato que actualmente se encuentra en ejecución está próximo a su terminación, lo que conllevará a realizar una nueva contratación.

Por ello, en consideración a la terminación del contrato, se hace necesario adoptar medidas que permitan dar continuidad a la prestación del servicio y con ello mantener a la sociedad informada sobre las acciones del gobierno garantiza la transparencia del aparato estatal y genera articulación entre comunidad y la entidad territorial, es por ello que se hace necesario difundir, a través de los distintos medios de comunicación, cada paso de la agenda institucional del Gobierno del Cesar.

Es un mandato de la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 20, *"informar y recibir información veraz e imparcial"*, precisamente la naturaleza del Plan de Medios orientado como herramienta de interacción con la población del departamento, desde la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación del Cesar.

Hoy tenemos una ciudadanía enfrentada a la información falsa, con delincuentes que llegan a falsear la imagen institucional de entidades como la Gobernación del Cesar para cometer estafas, es ahí donde el recurso público debe emplearse para salvaguardar a los ciudadanos y contrastar lo irreal.

Un gobierno como el del Cesar debe rendirle cuentas todos los días a sus ciudadanos y doblar sus esfuerzos en las campañas de salud pública, seguridad, prevención y educación, y justamente ahí es donde entra el trascendental servicio de los medios de comunicación, como vehículo perfecto para amplificar las acciones de cada sectorial.

Un gobierno que informa, es un gobierno eficiente.

Es por ello, que se hace necesario garantizar la continuidad de este servicio con el cual se garantiza el derecho a la información y la eficiencia administrativa.

Es así, que en este escenario cobra gran importancia la necesidad mantener la divulgación de la información de los programas, planes, acciones y proyectos desarrollados por la administración municipal, como obligación legal de rendición de

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

cuentas permanente y continua, la cual se vería afectada con la suspensión y/o interrupción al tener que al inicio del año 2027 llevar a cabo un proceso de selección de contratista y una nueva adjudicación y celebración para la prestación del servicio, por lo que, se requiere en esta oportunidad adelantar dicho proceso con el cual se cubra la prestación del servicio por lo que resta de la vigencia 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, con el fin de dar continuidad y mantener la prestación del servicio en mención, con lo cual se garantiza de manera ininterrumpida la divulgación de los programas, proyectos y servicios a cargo del de la Gobernación del Departamento del Cesar.

En ese orden de ideas, se requiere una aprobación de vigencias futuras por un valor total de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000,00).** Para efectos del 15% mínimo de la vigencia fiscal 2026 que se requiere de apalancamiento, contamos con recursos sin afectación dentro del rubro de 03 - 2.1.2.02.02.008.02 - 20 Publicidad, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000,00)**

Es de anotar, que una vez se apruebe la vigencia futura requerida, se procederá a iniciar el proceso de contratación respectivo.

En espera de los trámites administrativos que correspondan para lograr la aprobación de lo requerido,

Cordialmente,

Jorge Luis Laporte R.

JORGE LUIS LAPORTE RESTREPO
Oficina de Comunicaciones
Gobierno del Departamento del Cesar

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, 10 de septiembre de 2025

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR

Cordial Saludo,

A través de la presente misiva, me permito solicitar, por su intermedio, la presentación ante la Honorable Asamblea Departamental, la autorización de vigencias futuras ordinarias necesarias para la ejecución de los proyectos de salud pública, los cuales se encuentran incorporado en el Plan de Desarrollo Departamental.

A continuación, me permito detallar la presente solicitud.

1. FICHA TECNICA DE LA SOLICITUD

SOLICITUD DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

ORDENADOR DEL GASTO	GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de salud departamental		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO A TRAVES DEL DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC Código BPIN 202600000007000		
TIPO DE VIEGENCIA FUTURA	ORDINARIA		
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION	4 MESES		
FECHA PREVISTA DE INICIO	4 DE NOVIEMBRE DE 2026		
FECHA PREVISTA DE TERMINACION	4 DE MARZO DE 2026		
	Rubro presupuestal	**Valor 2026**	**Valor 2027**

RUBRO PRESUPUESTAL	05-3.8.1.1.19 – 2.3.2.02.02.009.44 – 32	1.928.320.963	$ 0
	05 – 3.8.1.1.19 – 2.3.2.02.02.009.44 32-1	92.847.776	$ 0
VALOR VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2026		$ 2.021.168.739	
VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA 2027			$ 0

2. OBJETO PROYECTADO

Contratar la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y acciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas del departamento del Cesar, dirigidas a las poblaciones priorizadas y desarrolladas de acuerdo con las necesidades identificadas en el Análisis de Situación de Salud, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública y los demás instrumentos de planeación territorial vigentes.

El objeto deberá ajustarse, antes de iniciar el proceso contractual, a las actividades, productos, metas, población, territorios y recursos efectivamente aprobados.

3. ANTECEDENTES

El departamento del Cesar, a través de la Secretaría de Salud Departamental, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y gestionar las acciones de salud pública de su competencia, procurando que las intervenciones colectivas respondan a las condiciones epidemiológicas, sociales, ambientales y territoriales de la población.

El Plan de Intervenciones Colectivas constituye un instrumento operativo de la gestión territorial de la salud pública y comprende intervenciones poblacionales y colectivas orientadas a promover la salud, gestionar los riesgos y contribuir a la reducción de las inequidades que afectan a las comunidades.

La planeación del PIC departamental parte del Análisis de Situación de Salud —ASIS—, de las prioridades establecidas en el Plan Territorial de Salud, del Plan de Acción en Salud y de las necesidades identificadas en los municipios del departamento.

Las intervenciones proyectadas requieren continuidad entre las vigencias 2026 y 2027. Limitar la ejecución al cierre del 31 de diciembre de 2026 podría fragmentar los procesos comunitarios, interrumpir las actividades que exigen seguimiento, reducir la capacidad de respuesta territorial y retrasar el inicio de las intervenciones durante los primeros meses de 2027.

Por esta razón, se considera necesario acudir al mecanismo de vigencias futuras ordinarias, siempre que se cumplan previamente las condiciones establecidas en la legislación presupuestal.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El departamento requiere asegurar la continuidad de las intervenciones colectivas dirigidas a atender las prioridades sanitarias identificadas en su territorio. Estas intervenciones comprenden procesos que no se agotan en una actividad aislada, sino que requieren preparación, concertación comunitaria, ejecución, seguimiento, evaluación y verificación de resultados.

La necesidad se fundamenta en los siguientes aspectos:
a) La persistencia de riesgos y eventos de interés en salud pública que requieren intervención continua.
b) La existencia de poblaciones con condiciones de vulnerabilidad social, económica, étnica, geográfica o sanitaria.
c) La necesidad de mantener acciones en municipios, corregimientos, veredas, resguardos indígenas y zonas rurales dispersas.
d) La conveniencia de iniciar oportunamente las actividades de la siguiente vigencia, evitando periodos sin oferta de intervenciones colectivas.
e) La necesidad de cumplir las metas definidas en el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud y el Plan de Desarrollo Departamental.
f) El carácter progresivo de las intervenciones educativas, comunitarias y de gestión del riesgo, cuyos resultados dependen de su continuidad y seguimiento.
g) La necesidad de garantizar la articulación entre la autoridad sanitaria departamental, los municipios, las Empresas Sociales del Estado, las comunidades y los demás actores involucrados.

5. BASES NORMATIVAS

La presente solicitud de autorización de vigencia futura se basa en lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual establece.

"***Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales***. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

Ahora, siendo que algunos proyectos y actividades inician su ejecución en el presente año y su entrega a satisfacción se contempla en la vigencia 2026, se recurre a la solicitud de aprobación de vigencias futuras ordinarias, conforme al artículo 12 de la Ley 819 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, conciliando los principios de anualidad y planeación en el marco de la disciplina fiscal, es decir evitando distorsiones en los presupuestos anuales y su ejecución.

Atentamente,

GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Rosa María Cerchar Sarmiento, Líder Salud Publica Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

GOBERNACIÓN DEL CESAR

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DESPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a)[1] del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se hace constar que las vigencias futuras ordinarias y excepcionales que se relacionas a continuación guarda correspondencia con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	TIPO DE VF	AGREGADO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECRETARÍA SOLICITANTE	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR	(%) 2026	(%) 2027
1	"IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Ordinaria	Inversión	Estampilla ProDesarrollo Fronterizo	Agricultura	$ 71.021.005,26	$ 0,00	$ 71.021.005,26	100,00%	0,00%
				Estampilla ProDesarrollo Fronterizo - Superávit		$ 2.800.000.000,00	$ 0,00	$ 2.800.000.000,00	100,00%	0,00%
TOTAL SECRETARÍA AGRICULTURA						**$ 2.871.021.005,26**	**$ 0,00**	**$ 2.871.021.005,26**	100,00%	0,00%
2	Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 2026 01 0050 que tiene por Objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS"	Ordinaria	Funcionamiento	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	General	$ 510.000.000,00	$ 2.827.357.967,11	$ 3.337.357.967,11	15,28%	84,72%
3	"SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS"	Ordinaria	Funcionamiento	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	General	$ 720.000.000,00	$ 4.078.600.824,86	$ 4.798.600.824,86	15,00%	85,00%
TOTAL SECRETARÍA GENERAL						**$ 1.230.000.000,00**	**$ 6.905.958.791,97**	**$ 8.135.958.791,97**	15,12%	84,88%

[1]a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	TIPO DE VF	AGREGADO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECRETARÍA SOLICITANTE	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR	(%) 2026	(%) 2027
4	"PLAN DE MEDIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Ordinaria	Funcionamiento	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Oficina Asesora de Comunicaciones	$ 750.000.000,00	$ 4.250.000.000,00	$ 5.000.000.000,00	15,00%	85,00%
TOTAL OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES						**$ 750.000.000,00**	**$ 4.250.000.000,00**	**$ 5.000.000.000,00**	**15,00%**	**85,00%**
5	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO A TRAVES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	Ordinaria	Inversión	SGP-Salud Pública	Salud	$ 1.928.320.963,00	$ 0,00	$ 1.928.320.963,00	100,00%	0,00%
				SGP-Salud Pública - Superávit		$ 92.847.776,00	$ 0,00	$ 92.847.776,00	100,00%	0,00%
Total Secretaría de Salud						**$ 2.021.168.739,00**	**$ 0,00**	**$ 2.021.168.739,00**	**100,00%**	**0,00%**
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS - ORDINARIAS						**$ 6.872.189.744,26**	**$ 11.155.958.795,97**	**$ 18.028.148.536,23**	**38,12%**	**61,88%**

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinadas por cada una de las sectoriales solicitantes del trámite ante la Honorable Asamblea

La presente certificación se expide a los (15) días del mes de septiembre de 2026

OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

CERTIFICACIÓN DE UNIDAD DE MATERIA

El suscrito presidente de la Asamblea Departamental del Cesar, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación (Ordenanza 249 de 2022).

CERTIFICA:

Que el día 18 de septiembre de 2026, fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el proyecto de ordenanza No. 16, cuyo título **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ordenanza 249 de 2022, la Presidencia procedió a examinar la iniciativa para determinar el cumplimiento del principio de unidad de materia.

Que, tras el análisis integral del texto propuesto, se determina que el proyecto de ordenanza cumple con lo establecido en el artículo 96[1] de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 113[2] de la Ordenanza 249 de 2022.

Lo anterior, por cuanto las disposiciones contenidas en el articulado guardan una relación de conexidad temática, teleológica y sistemática con el objeto principal de la iniciativa, sin advertirse normas ajenas, extrañas o inconexas con la materia regulada, garantizando así la coherencia legislativa y la seguridad jurídica.

En consecuencia, el proyecto de Ordenanza se ADMITE para que continúe su curso reglamentario, por ajustarse a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios.

Dada en Valledupar, a los 21 días del mes de septiembre de 2026.

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ
Presidente
Asamblea Departamental del Cesar

---

[1] **ARTÍCULO 96. UNIDAD TEMÁTICA.** Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática. El presidente de la asamblea rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la asamblea.
Los proyectos de ordenanza deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

[2] **Artículo 113°.-Unidad De Materia**
Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática. El presidente de la asamblea rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la asamblea,
Los proyectos de ordenanza deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia